



GOBIERNO DE CHILE
COCHILCO

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 9

Determina valor de tonelada métrica de cobre fino Grado A, conforme a lo prescrito en la Ley N° 20.026 y en el D.S. N° 1.465, (Hacienda), de 5 de junio de 2006.

SANTIAGO, 12 de enero de 2009.

VISTO:

- 1° Los artículos 8°, 28 y 31 del D.F.L. N° 1/19.653 (Segpres), de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° La Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3° La Ley N° 20.026 que Establece un Impuesto Específico a la Actividad Minera, y sus reformas posteriores;
- 4° El D.S. N° 1.465, (Hacienda), de 5 de junio de 2006, que aprueba Reglamento de los artículos 1°, en lo que se refiere al inciso cuarto del artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y 3° de la Ley N° 20.026, de 2005;
- 5° Lo preceptuado en los artículos 2°, letras n) y p), 5°, letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Minería) de 1987, y sus modificaciones posteriores;
- 6° El artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del Decreto Ley N° 824, de 1974, y
- 7° La Nota Interna N° 02 de la Directora de Estudios de la Comisión Chilena del Cobre, de 9 de enero de 2009;

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que, a la Comisión Chilena del Cobre le corresponde asesorar al Servicio de Impuestos Internos en lo relativo al impuesto específico a la actividad minera, a que se refiere el artículo 64 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

Agustinas 1161 • 4° piso • Santiago • Chile • fono (56-2) 382.8100 (8) • Fax (56-2) 382.8300 • www.cochilco.cl

- 2° Que, los artículos 1° y 4° del citado D.S. N° 1.465 (Hacienda), y 64 bis de la referida Ley sobre Impuesto a la Renta, señalan que el valor de la tonelada métrica de cobre fino se determinará de acuerdo al valor promedio que el cobre Grado A, contado, haya presentado durante el ejercicio respectivo en la Bolsa de Metales de Londres, el cual será publicado, en moneda nacional, por la Comisión Chilena del Cobre dentro de los primeros 30 días de cada año,

RESUELVO:

El valor promedio de una tonelada métrica de cobre fino correspondiente al Grado A, contado, registrado durante el ejercicio 2008 en la Bolsa de Metales de Londres, ascendió a \$3.506.502.- (tres millones quinientos seis mil quinientos dos pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO WEB DE LA INSTITUCIÓN

GONZALO ASTORQUIZA LUMSDEN
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



Miguel Retamal Salas
MIGUEL RETAMAL SALAS
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Ministro de Minería
Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos
Sr. Director Nacional de Aduanas
Sr. Fiscal
Sr. Director de Fiscalización
Sra. Directora Dirección de Estudios
Sr. Director Dirección Evaluación Gestión Estratégica (S)
Sr. Secretario General
Encargada de Comunicaciones
Interesados
Archivo

GAL/VDPR